



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 789**

**VISTO:**

El Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 19 de Junio de 2011 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Presidente Perón – Unidades Sanitarias Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto financiar y ejecutar el proyecto que integra el Protocolo Complementario como Anexo 1, referente a la **construcción de una Unidad Sanitaria Ambiental**, en el predio sito en calle 105, calle 109, calle 124 y calle 122- barrio Los Pinos, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires;

Que esta Administración Municipal considera que este Convenio redunda en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Distrito y en la recomposición del ambiente de la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y luz), como asimismo la prevención de daños;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto

  
LEONARDO ADOLFO MUIÑANCO  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
MIGUEL ANGEL BORDISSO  
Vice Presidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 789**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Protocolo Complementario al Acuerdo Marco, autorizado a firmar a través de la Ordenanza N° 724 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, y suscripto entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Presidente Perón – Unidades Sanitarias Ambientales. El presente Protocolo tiene por objeto la financiación y ejecución del proyecto de **construcción de una Unidad Sanitaria Ambiental en el barrio Los Pinos oeste** de la Ciudad de Guernica.

**ARTÍCULO 2°:** Incorporase copia del Protocolo Complementario aludido en el Artículo 1°, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias, tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Gastos vigente, a los efectos de la cumplimentación de la ejecución del proyecto de construcción de una Unidad Sanitaria Ambiental en el barrio Los Pinos oeste de la Ciudad de Guernica.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.

  
FERNANDO SOLÍS MUHAMET  
Secretaría Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



  
MIGUEL ÁNGEL BURDISSO  
Vice Presidente 1°  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

Guernica, 12 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 789 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 06 de diciembre de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 789.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1573.-

  
Lic. Julio Oscar Osarós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Alfonso Anbal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2011 ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON - UNIDADES SANITARIAS AMBIENTALES.**

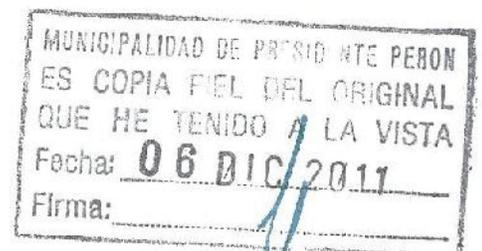
Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante LA ACUMAR con domicilio en calle Esmeralda N° 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Doctor Juan José Mussi por una parte, y el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERON, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Partido de Presidente Perón, Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Sr. Alfonso Anibal Regueiro, convienen en celebrar el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO, al acuerdo Marco suscripto con fecha 19 de junio de 2011, el que se registrá por las siguientes CLAUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente tiene por objeto financiar y ejecutar el PROYECTO que integra el presente como Anexo 1, referente a la construcción de una Unidad Sanitaria Ambiental, en el predio sito en Calle 105, calle 109, calle 124 y calle 122 - barrio Los Pinos, Partido de Presidente Perón, Pcia. de Buenos Aires.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO.**

El MUNICIPIO tiene a su cargo, la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en EL PROYECTO, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas del proyecto, y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.



*Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

**TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA ACUMAR:**

La ACUMAR se compromete a transferir a EL MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución de EL PROYECTO, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000,00.-) que serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descriptas en el Proyecto; moto respecto del cual deberá rendirse cuentas conforme el Reglamento de Rendición de Cuentas que como Anexo 2 se adjunta al Presente. A través de las áreas técnicas de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al Municipio, y el área Administrativa Financiera será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas.

El Municipio deberá presentar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro del quinto (5) día de suscripto el presente donde se harán efectivas las transferencias convenidas.

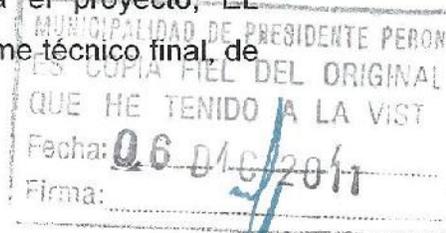
**CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El monto establecido en la CLAUSULA TERCERA será depositado a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los CINCO (5) días de denunciada la cuenta bancaria mencionada en la CLAUSULA TERCERA.

Tal importe será abonado de la siguiente manera:

- TREINTA por ciento (30%), dentro de los CINCO (5) días hábiles de denunciada la cuenta bancaria de EL MUNICIPIO.
- TREINTA Y CINCO por ciento (35%), una vez adjudicada la contratación, dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentación en Mesa de Entradas de ACUMAR de una copia de la Orden de Compra correspondiente.
- TREINTA Y CINCO por ciento (35%), dentro de los CINCO (5) días hábiles de la presentación ante ACUMAR de la certificación de la finalización del proyecto emitido por el responsable técnico de EL MUNICIPIO.

Una vez desembolsados los recursos establecidos en el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO y cumplidos los plazos definidos para el proyecto, EL MUNICIPIO se compromete a presentar a la ACUMAR un informe técnico final, de



*Julio Oscar Quiro*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

acuerdo a los lineamientos establecidos por la ACUMAR y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente PROTOCOLO, de conformidad a lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICION DE CUENTAS que se adjunta al presente como Anexo 2. El plazo para la presentación del mismo será dentro de los SESENTA (60) días corridos una vez ejecutado el proyecto íntegramente.

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO.**

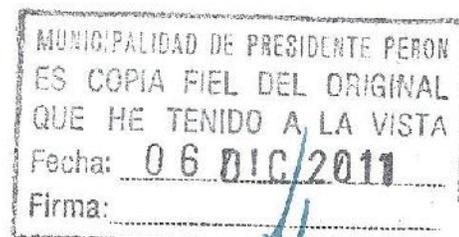
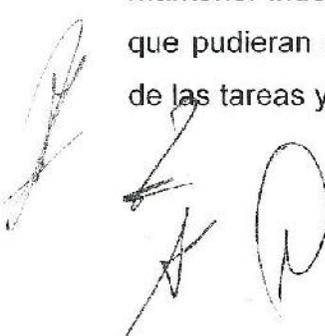
El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a la ACUMAR a suspender, las acciones que se encuentre desarrollando, debiendo EL MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuenta no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la tasa de descuento que percibe el Banco de la Nación Argentina.

**SEXTA: AUDITORIA.**

LAS PARTES aceptan someter la ejecución del presente PROTOCOLO a la Unidad de Auditoría de LA ACUMAR, sin perjuicio de los requerimientos que pudiera realizar la Auditoria General de la Nación.

**SEPTIMA: LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD.**

En ningún caso LA ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por estos o terceros con relación a las mismas. El MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a LA ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO I.



*Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

**OCTAVA: FONDOS.**

El MUNICIPIO manifiesta que acepta ser beneficiario del Fideicomiso "FONDO FIDUCIARIO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ACUMAR", desde el cual se realizará la transferencia de los fondos previstos en el presente CONVENIO.

**NOVENA: PLAZO.**

El presente Protocolo Complementario tendrá la vigencia de OCHO (8) meses a partir de la fecha del efectivo desembolso de fondos, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirán las adendas correspondientes.

**DECIMA: JURISDICCION Y DOMICILIO.**

Para todos los efectos que se deriven del presente PROTOCOLO, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado. El MUNICIPIO se compromete a prestar toda la colaboración necesaria y hacer entrega de la documentación que se requiera por parte de LA ACUMAR, a fin ser presentada ante la entidad que lleve a cabo la auditoría.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de diciembre de 2011.

  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

  
Dr. JUAN JOSE MUSSI  
PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA - RIACHUELO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: 06 DIC 2011  
Firma: 

Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ANEXO I

PERFIL DE LAS UNIDADES SANITARIAS AMBIENTALES

I. INTRODUCCIÓN.

La estrategia de dotar a los Municipios/Comuna que integran la CMR de Unidades de Salud Ambiental está basada en la continuidad y profundización del Plan Sanitario de Emergencia que por fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 8 de julio de 2008 en autos caratulados "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios" (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo) ordena su elaboración, obligando, en el considerando 17 del presente fallo, a la Autoridad de la Cuenca (ACUMAR) a cumplir con un programa de tres objetivos simultáneos.

- a. La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca.
- b. La recomposición del ambiente de la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos).
- c. La prevención de daños con suficiente y razonable grado de periodización.

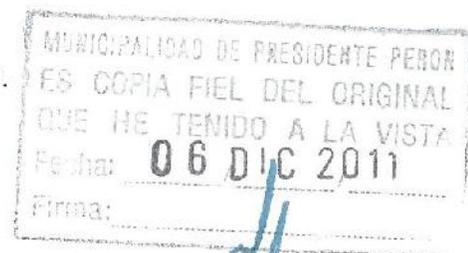
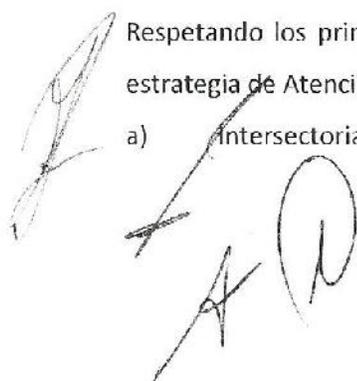
Por Resolución 01/10/09 del Juzgado Federal de Quilmes se realiza su reformulación de acuerdo a los siguientes términos: "Se deberán arbitrar los medios que estime necesario para desarrollar una política sanitaria integral y única para toda la Cuenca hídrica, a los fines de garantizar la adecuada prevención y atención sanitaria de sus habitantes..."

Se detallan a continuación las características de conformación de las Unidades Sanitarias Ambientales a desplegarse en el territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo, entendiéndose estas como centros de gestión de la vigilancia epidemiológica ambiental (VigEA), y de atención de los problemas vinculados a contaminantes en el área de la cuenca.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Respetando los principios rectores previstos en el Plan sanitario de Emergencia, basados en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, como ser:

- a) Intersectorialización entre los distintos niveles de responsabilidad.



*Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

- b) Participación e involucramiento comunitario.
- c) Equidad.

Y en cuyos ejes de intervención previstos se encuentran:

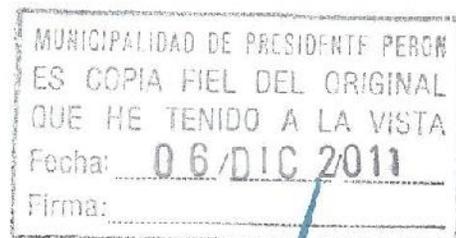
- a) La creación de Unidades Sanitarias Ambientales (USAM) Fijas y Móviles.
- b) La profundización del sistema de Información como insumo para la toma de decisiones en cada uno de los Niveles.
- c) La capacitación de los efectores de salud.
- d) La concientización comunitaria en la creación de ambientes saludables y sustentables.

Para ello, se prevé en esta etapa a creación de 15 Unidades Sanitarias Ambientales, concepto que incluye:

- Perfil especializado para la recepción de la demanda que pudiera generarse desde los Centros de Salud local, y/o la supervisión del seguimiento de los casos detectados, para servir de nexo articulador entre el primer nivel municipal y el segundo nivel de atención, de dependencia provincial (Referencia - Contra Referencia).
- Centralización de la información relacionada a las patologías vinculadas a contaminantes, del Municipio o Región.
- Área asistencial para APS (Clínico, pediátrica, toco ginecológica área de Gestión exclusiva de las jurisdicciones locales), y un pequeño laboratorio de muy baja complejidad, que administraría la recepción de muestras toxicológicas, con su respectivo móvil oportunamente entregado para tal fin.

En este sentido, estas unidades se constituirán en el ámbito local como referentes de la salud ambiental en el primer nivel de atención, bajo la estrategia de la Atención Primaria de la Salud en su versión Renovada y desde una perspectiva integrada e integral, con un enfoque de los determinantes Sociales de la Salud.

En este contexto se estaría dando cumplimiento a los Componentes I y II del PSE "Sistema De Vigilancia Epidemiológica Ambiental de Eventos que afectan a la Salud en el Ámbito la CMR, (VIGEA)" y "Red de Servicios de Salud para la CMR" y sus sub-actividades.



*Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

III. MISION:

- Constituirse en términos de sistema y servicios de salud en unidades de gestión de la problemática de salud ambiental local.
- Fortalecer el sistema de atención de salud local en el área de salud ambiental.
- Recibir información de eventos de notificación obligatoria propuestos a instancias del Plan sanitario de Emergencia y generados en los efectores de salud territorial del área de referencia.
- Ser nexo articulador entre el primer nivel local y el segundo nivel provincial en los problemas de salud vinculados a contaminantes.

IV. SUPERFICIE.

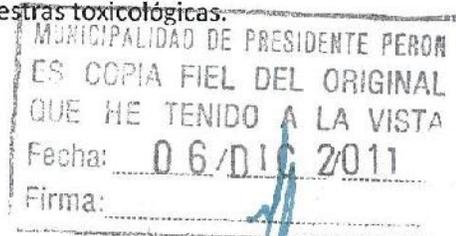
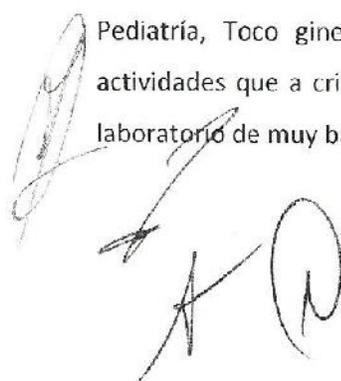
- Tendrán una superficie de 450 metros.

V. CARACTERISTICAS.

- De los 450 metros previstos, 150 se constituirían como Centros de Gestión de Información de Salud Ambiental, estos dependerán exclusivamente de ACUMAR, y en el que se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Funcionamiento de los Observatorios de Vigilancia Epidemiológica, Nutricional, Toxicológica y de Desarrollo Psicomotor y Neurocognitivo.
2. Nodos de Vigilancia Epidemiológica
3. Salas de Situación
4. Salón de Usos Múltiples para capacitación y actividades con los Promotores de Salud Ambiental

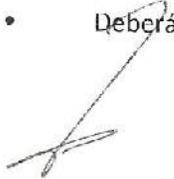
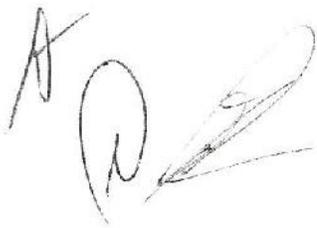
- Los 300 metros restantes serán de gestión municipal para los consultorios de Clínica, Pediatría, Toco ginecología, Odontología, Ecografía, Electrocardiografía, Vacunatorio u otras actividades que a criterio de las autoridades locales crean conveniente, además de un pequeño laboratorio de muy baja complejidad que administrará la recepción de muestras toxicológicas.

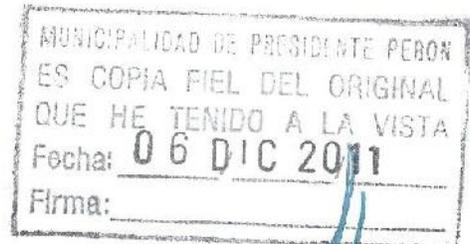


*Julio Oscar Quirós*  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

VI. REQUERIMIENTOS PARA SU CONSTRUCCION:

- Los terrenos que pongan a disposición los municipios y comunas de la Cuenca tengan la superficie adecuada en el marco del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano vigente y en estado de dominio perfecto.
- Que respetando los estándares de calidad se realice con la mayor velocidad de ejecución.
- Que en el caso de requerir ampliación de una o más unidades existentes, éstas debieran estar en estado de dominio perfecto.
- Deberán estar localizadas en áreas de máximo riesgo ambiental.



  
Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON